

Esta Dirección General acuerda:

- 1.º Ordenar la inscripción de la revisión del Convenio citado para 1983 en el Registro de Convenios de esta Dirección General y su incorporación al expediente del Convenio.
- 2.º Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 6 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

#### COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «NAVIERA FIERRO, S. A.», Y SU PERSONAL DE FLOTA

En Madrid a 7 de junio de 1983.

Reunida la Comisión Negociadora de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Naviera Fierro, S. A.», acuerdan:

Por la Empresa:

Don Antonio Montero Velasco.  
Don Miguel Martínez Tenés.  
Don Saturnino Sánchez Franco.

Por los trabajadores:

Don José Sánchez Gondell.  
Don Francisco Capelán Figueroa.  
Don Enrique Villegas Mejías.  
Don José Manuel Fonte Abeledo.  
Don José Manuel Otero.  
Don Primitivo Romero Lojo.

Incrementar todos los conceptos salariales en un 10,50 por 100.  
Incorporar la cláusula de revisión salarial del Acuerdo Interconfederal.

Incrementar las becas y los gastos de viaje en un 14 por 100.

Fecha ut supra.

20051

**RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores del V Convenio Colectivo interprovincial para el Personal Laboral de Juntas de Puertos Puertos Autónomos, Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y Puertos Transferidos a las Comunidades Autónomas.**

Advertidos errores en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de Juntas de Puertos, Puertos Autónomos, Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y Puertos Transferidos a las Comunidades Autónomas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 27 de junio de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 17952, anejo 2, Retribuciones del personal, en el nivel 7, salario mes, línea séptima, donde dice: «53.316», debe decir: «53.216», y en el nivel C, salario mes, línea decimoquinta, donde figura: «65.237», debe figurar: «64.972».

Madrid, 6 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo Interprovincial para el personal laboral de Juntas de Puertos, Puertos Autónomos, Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y Puertos Transferidos a las Comunidades Autónomas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20052

**ORDEN de 10 de junio de 1983 sobre contrato por el que CAMPSA cede a CNWL un 20 por 100 de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Córdoba A, B y C».**

Ilma. Sra.: Vistos los escritos presentados por la «Compañía Arrendataria de Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA) y la Sociedad «ONWL Oil (España), S. A.» (CNWL) en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato suscrito entre ellas el 5 de mayo de 1983, y de cuyas estipulaciones se establece que CAMPSA desea ceder a CNWL, que desea adquirir, un 20 por 100 de su participación en los tres permisos

de investigación de hidrocarburos denominados «Córdoba A, B y C».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primera.—Se autoriza el contrato suscrito el 5 de mayo de 1983, entre las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA) y «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL), por el que CAMPSA cede a CNWL un 20 por 100 de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Córdoba A, B y C», de los que es titular con CIEPSA en virtud del Real Decreto 3283/1982, de 1 de diciembre, por el que fueron otorgados.

Segunda.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Córdoba A, B y C», queda compartida por las Sociedades en la siguiente forma:

CIEPSA: 50 por 100.  
CAMPSA: 30 por 100.  
CNWL: 20 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad, en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercera.—Los permisos objeto del presente contrato, continuarán sujetos al contenido del Decreto 3283/1982, de 1 de diciembre, por el que fueron otorgados.

Cuarta.—CNWL deberá constituir y CAMPSA ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20053

**ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso administrativo número 59/1982 interpuesto por doña Francisca Miranda Ramírez.**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial con fecha 2 de diciembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 59/1982, interpuesto por doña Francisca Miranda Ramírez, sobre adjudicación de plaza de auxiliar por concurso de méritos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 59 de 1982, interpuesto por doña Francisca Miranda Ramírez, sin hacer expresión de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco. Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general

de Investigación y Capacitación Agrarias.

20054

**ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48 456, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42 168, promovido por don Juan Arnáu Ibarz, en representación de la Fábrica de Harinas «La Carmelina».**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 29 de octubre de 1982 sentencia firme en el recurso